

El nuevo Estatuto de los Extranjeros en Brasil: internacionalización de la represión en el Cono Sur *

por Severo SALLES

(Segunda y última parte)

Pasemos a los títulos relativos a la condición de exiliados y al de la extradición.

El Artículo 28 establece textualmente: "El extranjero admitido en el territorio brasileño en la condición de exiliado político quedará sujeto, además de los deberes que le fueren impuestos por el derecho internacional, a cumplir las disposiciones de la legislación vigente y las que el gobierno brasileño fijare".

Compañeros, como nos hemos referido, en Brasil ha sido dictada el Acta Institucional No. 5, en el año de 1968—hoy, en esencia, incorporada a la Constitución de la República— y que ha institucionalizado la arbitrariedad. Pues este estatuto es el Acta Institucional No. 5 para los hermanos de otros países, residentes en Brasil. ¿Pues, qué imposiciones que el gobierno brasileño fijare, al margen de la legislación vigente, son éstas, a las que los exiliados deberán de atenerse? Esto es lo imprevisible, es la total arbitrariedad; otra vez, con los propósitos políticos que ya conocemos.

El estatuto establece, entre las condiciones necesarias, para la extradición, que el arresto del extraditado hubiera sido determinado por la autoridad competente del Estado requerente.

Todos sabemos quiénes son las autoridades aptas para arrestar y a cuáles criterios obedecen en los países del Cono Sur.

El estatuto dispone que no serán extraditados los acusados de crímenes políticos. Entre tanto, enseguida, establece varias excepciones, dentro de las cuales: si el llamado crimen político estuviere combinado con lo que, se acuse de crimen común, o si el tal crimen político estuviere implicado en—textualmente—: "propaganda de procesos violentos para subvertir el orden político o social".



En resumidas cuentas, para que un extranjero pueda ser extraditado de Brasil es suficiente que las autoridades del Estado requiriente establezca la sospecha de que, en su territorio, tal persona hubiera hecho propaganda de procesos sociales violentos. Es evidente que cualquier cosa puede ser encubierta por este dispositivo.

Y hay todavía más. El estatuto permite la prisión preventiva del extranjero, bastando para esto el pedido, hecho a través de cualquier medio de comunicación, por parte de una autoridad, agente diplomático o consular del Estado requiriente. Dispondrá éste, en lo sucesivo, de noventa días para formalizar el pedido de extradición. ¿Qué pasará a los arrestados en estos noventa días? A una total inseguridad y arbitrariedad están sometidos los extranjeros. Cualquiera puede ser arrestado por mera presunción sin formalización legal alguna.

Es cierto que toda extradición será sometida al Supremo Tribunal Federal Brasileño. Entre tanto, esto no cambia nada, pues el Supremo es un tribunal político y, por esto, jamás ha negado respaldo a una iniciativa del ejecutivo.

A lo que se suma que será posible la expulsión de extranjeros incluso cuando sean casados con, o tengan hijos brasileños.

Con el fin de no extendernos demasiado en las disposiciones específicas del estatuto, vamos a referirnos tan solamente a otras dos más.

Esta ley pretende rebajar a los brasileños al nivel de informante de los aparatos de represión, con la misión de fiscalizar a los extranjeros. Así, los gerentes de hoteles, pensiones, etc., incluso los condominios de los conjuntos habitacionales y los propietarios, estarán obligados a informar a la policía de la existencia de extranjeros admitidos como huéspedes, locatarios, etc.

Y, por último, está prohibida la legalización de la estancia de los extranjeros que se encuentren en situación irregular. La Cámara Federal de Diputados brasileña estima que están hoy en Brasil 600, mil extranjeros en situación irregular, de los cuales se estiman cerca de 120, mil chilenos, 80, mil argentinos, 40, mil uruguayos, 20, mil bolivianos y otro tanto de paraguayos.

Compañeros, éste es el instrumento jurídico que la dictadura que oprime al pueblo brasileño ha creado para legalizar y ampliar la represión sobre los hermanos de otros países, que nos distinguen con el honor de venir a establecerse en Brasil.

Este no es un Estatuto de los Extranjeros, es el estatuto en contra de los extranjeros, en contra del intercambio cultural y el de los conocimientos, en contra del turismo, en contra del derecho de los pueblos a la solidaridad y a la fraternidad internacionales.

Desde la fecha de su aprobación, se han expulsado ya del Brasil, al sacerdote italiano Vito Miracapillo, por negarse a celebrar una misa en honor del Día de la Independencia de Brasil, argumentando que el pueblo brasileño todavía no ha conquistado su independencia efectiva; y la alemana Ingelborg Simma, estudiante, que tuvo su expulsión motivada por sus actividades políticas de apoyo al partido opositorista PMDB. Se ha pedido ya la expulsión del obispo español don Pedro Casaldáliga, debido al trabajo que realiza hace 16 años en defensa de los indígenas y campesinos pobres.

Con esto se pone en evidencia que el nuevo estatuto pretende también intimidar a más de 5000 curas extranjeros, especialmente aquellos que en sus labores pastorales se ponen al lado del pueblo.

Que quede bien claro que el pueblo brasileño repudia vehementemente el tratamiento que la dictadura instalada en Brasil da a los extranjeros en nuestro país. Tal tratamiento no corresponde de ningún modo a nuestros actos y a nuestros sentimientos profundos de fraternidad y respeto hacia los pueblos de Latinoamérica y a los de todos los países del mundo.

terna progresista. Y para colmo, hay quienes llegan a pensar que la supuesta política externa progresista es la expresión de una postura democrática del Estado brasileño en los asuntos internacionales como en los internacionales.

En cuanto al último aspecto, ya lo hemos desmenuzado al inicio de nuestra intervención. El oportunismo económico, éste sí es un hecho real. Es cierto también que este afán ha obligado al Estado brasileño, a través de su política denominada de universalista, en ocasiones, a no solidarizarse con las causas más reaccionarias en el escenario internacional.

Entre tanto, lo que aquí negamos es que este oportunismo económico implique la ruptura con la internacionalización de la contrarrevolución y de la represión a las luchas democráticas y populares.

Lo que da margen a confusión es el modo artero de proceder de Estado brasileño tanto en su política en el interior del país como en su política exterior.

Este no es el momento de extendernos sobre la materia, tan sólo nos referiremos a unos pocos hechos, con el fin de ilustrar este modo artero de proceder, y situar algunas proyecciones que la aprobación de este Estatuto de los Extranjeros puede tener en el contexto latinoamericano.

¿Cuál ha sido la posición del gobierno brasileño respecto a la revolución nicaragüense?

Cuando ésta ya se encontraba en su fase final, la industria bélica brasileña tenía acordada la venta de armas a Somoza, venta que fue cancelada ante el cambio de la correlación de fuerzas sociales que se estaba dando en Nicaragua.

En los días que antecedieron a aquella famosa reunión de la OEA que decidió la no intervención externa en la lucha, gracias a la actitud respetuosa al derecho del pueblo nicaragüense a autodefinirse sostenida por varios gobiernos latinoamericanos, en los días previos a tal reunión, decíamos, Brasil manifestó en favor de una intervención armada de la OEA; durante la reunión, cambió de posición. Luego, cuando la victoria del pueblo nicaragüense ya era un hecho asegurado, rompió con Somoza.

Y, últimamente, frente al sanginario golpe de Estado de Meza en Bolivia, ¿cuál ha sido la posición de Brasil?

Poco antes del golpe, Meza estuvo en Brasil en conferencia con los jefes militares. En seguida, ha sido Videla el visitante. En lo sucesivo se produce el golpe en Bolivia.

Asimismo, son bien conocidas las amenazas hechas por Meza a otras facciones del ejército boliviano, en el sentido de que, si acaso se opusieran a su iniciativa golpista, Argentina intervendría.

Nos parece seguro que la dictadura argentina no hubiera podido comprometerse a este nivel sin el aval brasileño.



Como ya hemos señalado, Brasil ha sido el tercer país en manifestar su reconocimiento al gobierno de Meza, y recibió inmediatamente el ofrecimiento de grandes ventajas en la explotación de los yacimientos de hierro bolivianos.

Todo esto pone delante de nuestros ojos la evidencia de los profundos compromisos internacionales antipopulares y reaccionarios del Estado brasileño. En tales circunstancias, en lo que depende de este gobierno, el nefasto pacto del Cono Sur se profundizará.

Así, queremos llamar la atención sobre la escalada en la internacionalización del terror practicado por las dictaduras del Cono Sur. El mencionado Pacto es la expresión más clara de este proceso. El Estatuto de los Extranjeros de Brasil constituye tan solo un paso. Otros estatutos semejantes ya existen en la subregión y podrán ser remozados en el sentido que sabemos.

LLAMADO A LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

La nueva ley de represión a los extranjeros en Brasil, así como no obedece a causas y factores estrictamente nacionales brasileños, no será derrocada por la pura movilización dentro del país. La dictadura militar brasileña cuenta todavía con los recursos legales y materiales como para hacer valer esa ley, y como hemos visto, lo está haciendo. Pero la lucha continúa: las fuerzas democráticas preparan nuevos esfuerzos en el sentido de la legalización de la situación de los refugiados políticos en el Brasil.

Ahora bien, como en ocasión de otras luchas en Brasil, y en este caso de manera especial, el movimiento democrático brasileño necesita del apoyo internacional. En buena medida el rechazo unánime a la nueva ley provino de la creciente conciencia internacionalista latinoamericana de los distintos sectores de la oposición democrática en Brasil; provino de la conciencia de ser la lucha contra la dictadura militar brasileña, la misma lucha de los pueblos hermanos del continente, lucha por la libertad, que por cierto no se encuentra en el mismo momento en todos los países de la región. De ahí la importancia de que llegue al movimiento democrático brasileño el aliento de la solidaridad internacional con la lucha en contra de esta nueva arbitrariedad dictatorial.

La condena de la opinión democrática internacional deberá hacer mella en Brasil, dada la sensibilidad del régimen respecto a su imagen en el exterior; más aún en la coyuntura, actual, ya que el Brasil tendrá próximamente posibilidad de ocupar un puesto importante en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Por todo esto, es importante que aquí, desde México, y en todas partes de América Latina y del mundo, trabajemos afanosamente para lograr hacer llegar a Brasil el repudio generalizado a la instauración de este nuevo instrumento legal para la represión en el Cono Sur.



*Intervención de la Comunidad de Brasileños en México, presentada por el profesor Severo Salles en el Acto de Denuncia y Repudio al Estatuto de los Extranjeros, acto realizado en el Colegio de Economistas el 9 de diciembre de 1980.

TESTIMONIOS Y DOCUMENTOS